



PROCESO: EJECUTIVO

Radicación: 08-001-31-03-014-**2015-00047**-00.

Barranquilla, marzo veintitrés (23) del dos mil veintiuno (2021)

I. FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

El FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A. – (FNG), en escrito que antecede, manifiesta que ha cedido los que derechos como acreedor detente en este asunto, a favor CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A., quien solicito tenerlo como cesionario, para los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, Garantías y privilegios que le correspondan al CEDENTE.

II. CONSIDERACIONES

El citado Art. 1959 del Código Civil establece que la Cesión de un Crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título, pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el art. 1.961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

Por su parte el art. 1.964 del Código Civil establece que la Cesión de un Crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas; pero no traspasa las excepciones personales del cedente.

Como en los casos que aquí se trata, los cesionarios se han presentado en este asunto a pedir que se le tenga o reconozca como parte en su condición de cesionarios del Crédito, garantías y privilegios de los cedentes, por consiguiente, el Juzgado aceptará las cesiones realizadas.

En cuanto a la solicitud de relevar al curador designado anteriormente por cuanto no ha comparecido para aceptar el cargo encomendado, el Despacho accederá a ello por ser procedente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

III. RESUELVE

- 1.** ACEPTAR la cesión del Crédito, Garantías y privilegios, presentado por El FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A. – (FNG), a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.
- 2.** Téngase como cesionario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – (FNG), a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.

3. ACEPTAR la cesión del Crédito, Garantías y privilegios, presentado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. –(FNG), en el porcentaje que le corresponde, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.
4. Téngase como cesionario de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – (FNG), a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.
5. Designar al Doctor EVER FERNANDO ALTAMAR GOMEZ C.C. No. 72.013.013, como nuevo curador ad-liem de los demandados SERVICIOS PROACTIVOS LTDA y FERNANDO ANTONIO RADA VARELA. Notifíquese esta designación al correo electrónico e.ver.lay@hotmail.com registrado ante el SIRNA para notificaciones judiciales.
6. Reconocer personería a la Doctora ANA BEATRIZ MONSALVO GASTELBONDO portadora de la T.P. No. 86891 del C.S.J, como apoderada del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
7. Por secretaria envíese copia del expediente virtual al cesionario Central de Inversiones S.A., al correo electrónico vsoto@cisa.gov.co - financiera@cisa.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, 24 DE MARZO DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 039

BETTY CASTILLO CHING
Secretaría